

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900015223
Fecha de solicitud	12/04/2023
Nombre del solicitante	Ingrid del Carmen García López
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Todas las resoluciones incidentales emitidas en 2022 por los juzgados familiares de centro 1, 2, 3, 4 y 5
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	08/05/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	20/04/2023
Incompetencia	3 días hábiles	18/04/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

Folio PNT: 271473900015223

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/152/2023

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/630/2023

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 31 de mayo de 2023.

CUENTA: Con los oficios 3880, 3599, 3769, 6028 y 3672, signados por los Juzgados Familiares del Centro mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900015223**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900015223**, recibida el doce de abril de dos mil veintitrés a las veintitrés horas con cuarenta y un minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...Todas las resoluciones incidentales emitidas en 2022 por los juzgados familiares de centro 1, 2, 3, 4 y 5..."**. Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	3880	Juzgado Primero Familiar de Centro	Lic. Alma Luz Gómez Palma
2	3599	Juzgado Segundo Familiar de Centro	Lic. Martha Eugenia Orozco Jiménez

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

3	3769	Juzgado Tercero Familiar de Centro	Dra. Lorena Denis Trinidad
4	6028	Juzgado Cuarto Familiar de Centro	M.D. Orbelin Ramírez Juárez
5	3672	Juzgado Quinto Familiar de Centro	Dra. Norma Leticia Félix García

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de los estrados electrónicos de este sujeto obligado en la dirección electrónica: <http://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia/3411/Estrados/> bajo el folio PJ/UTAIP/297/2021 toda vez que no es posible enviarlo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

-----Cúmplase.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR

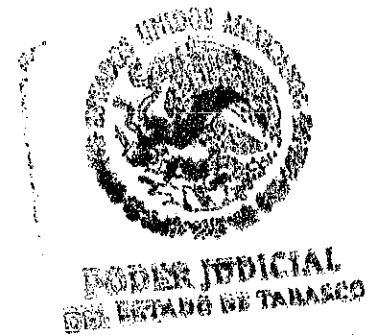


**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 31 de mayo de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900015223. -----

"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Mayo 03 de 2023

OFICIO No. TSJ/UT/0496/2023

**JUZGADOS FAMILIARES DEL CENTRO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/152/2023: “.....Todas las resoluciones incidentales emitidas en 2022 por los juzgados familiares de centro 1, 2, 3, 4 y 5

Para acotar y concretar la solicitud formulada, hago la precisión que deseo acceder al dato cualitativo y cuantitativo de qué tipos de incidentes resolvió el juzgado durante el año 2022, y cuántas fueron en ese año, es decir, el listado de tipos de incidentes en los que emitió resolución durante 2022 y cuántas fueron por tipo de incidente. Respecto de juzgados familiares 1 y 2 Centro.....”

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **15 de Mayo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO



C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV



Villahermosa, Tabasco, Mexico, 16 de mayo de 2023

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCON,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION.
PRESENTE.

En atención al oficio TSJ/UT/0496/2023 de tres de mayo del año que transcurre, recibido por este juzgado a mi cargo vía electrónica, me permito informar lo siguiente:

PJ/UTAIP/152/2023: ".....todas las resoluciones incidentales emitidas en 2022 por los juzgados familiares de Centro 1, 2, 5, 4 y 5.

Para acotar y concretar la solicitud formulada, hago la precisión que deseo acceder al dato cualitativo y cuantitativo de qué tipo de incidentes resolvió el juzgado durante el año 2022 y cuántas fueron en ese año, es decir el listado de tipos de incidentes en los que emitió resolución durante 2022 y cuántas fueron por tipos de incidente. Respecto de juzgados familiares 1 y 2 de Centro....."

De la revisión al sistema esfera de este juzgado, se encontraron los siguientes datos:

Nº	Tipos de incidentes con resolución	Cantidad de resoluciones
1.	Incidente de ejecución de convenio de juicios de divorcio encausado.	4
2.	Incidente de ejecución de convenio de juicios de pensión alimenticia	6
3.	Incidente de modificación de convenio de pensión alimenticia	1
4.	Incidente de cancelación de pensión alimenticia	44
5.	Incidente de reducción de pensión alimenticia	10
6.	Incidente de reclamación retroactiva de pensión alimenticia	2
7.	Incidente de nulidad de actuación y emplazamiento	3
8.	Incidente de oposición de inventario	5
9.	Incidente de autorización judicial para vender fuera de subasta	1
10.	Incidente de nulidad absoluta de acta	2
11.	Incidente de remoción de albacea	1

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

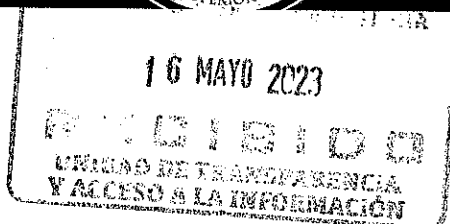
ATENTAMENTE
LA JUEZA PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO.

Lic. Alma Luz Gómez Palma



JUZGADOS FAMILIARES

Tel. (993) 3 152719 ext. 4723
Av. Gregorio Méndez Magaña s/n. col. Atasta
De Serra, frente al recreativo, C.P. 86100
Villahermosa, Tabasco



Oficio Número: 3599

ASUNTO: Se rinde informe

Villahermosa, Tab., mayo 15, 2023.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
P R E S E N T E.

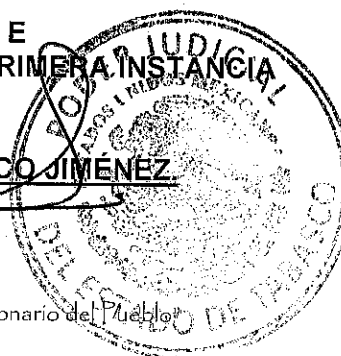
En atención al oficio TSJ/UT/0496/2013, de fecha tres de mayo del año en curso; derivado de la solicitud de información PJ/UTAIP/152/2023, informo lo siguiente, con relación al juzgado segundo familiar a mi cargo:

Resoluciones incidentales emitidas durante 2022.

TIPO DE INCIDENTE	NÚMERO DE RESOLUCIONES INCIDENTALES
Cancelación de Pensión Alimenticia	43
Modificación de Convenio	3
Remoción de Albacea	4
Nulidad de Actuaciones	4
Reducción de Pensión Alimenticia	4
Ejecución de Sentencia	3
Pago Retroactivo de Pensión Alimenticia	2
Cumplimiento de Convenio	1
Ejecución Forzosa	1
Aumento de Pensión Alimenticia	1
Liquidación de la Sociedad Conyugal	1

ATENTAMENTE
LA JUEZA SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

LIC. MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ



"2023. Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

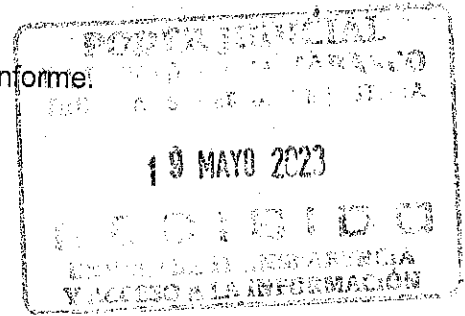
Dependencia: Juzgado Tercero familiar de Centro.

Oficio: 3769

Villahermosa, Tabasco; 19 de mayo 2023.



Asunto: Se rinde informe:



DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON

Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
Del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Presente.

En atención a la solicitud recibida en la plataforma de transparencia mediante oficio número TSJ/UT/0496/2023 de fecha tres de mayo del presente año, relacionado con el oficio PJ/UTAIP/152/2023, emitido con motivo de la solicitud referida me permito me permito rendir dentro del término concedido, el informe solicitado en los siguientes términos:

¿Todas las resoluciones incidentales emitidas en 2022 por los Juzgados familiares?

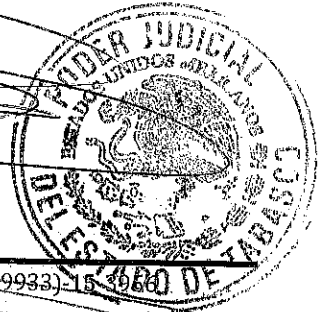
Respuesta. 72 resoluciones incidentales se han emitido en el año dos mil veintidós.

Ahora en cuanto a lo referido de que se deberá de indicar sobre qué tipo de incidentes se han resuelto en el año dos mil veintidós, esta Juzgadora no hace ningún pronunciamiento toda vez que dicha información solo fue requerida a los Juzgado 1 y 2

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente.

DRA. LORENA DENIS TRINIDAD.
JUEZA TERCERO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO.



Av. Gregorio Méndez s/n. col. Atasta de Serra, Centro, Tab. C.P. 86100 Tel. (01-9933) 15 3666



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

15 MAYO 2023

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION

Dependencia: Juzgado Cuarto
Familiar de Primera Instancia.

Oficio No: 6028

Asunto: El que se indica.

Villahermosa, tabasco a 15 de mayo de 2023

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
DEL ESTADO DE TABASCO.**

PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito dar respuesta al oficio número
TSJ/UT/496/2023, del cual informo a usted lo siguiente:

PJ/UTAIP/152/2023, todas las Resoluciones Incidentales emitidas en el año 2022.

Total de Resoluciones Incidentales emitidas en el 2022.	TOTAL.12
---	----------

Sin otro particular, me despido de usted y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO.

M.D. ORBELIN RAMIREZ JUAREZ.



Av. Gregorio Méndez, s/n col. Atasta, Centro Tab. (Frente al recreativo)
15-3956

C.P. 86100

Tel. (01-9933)-

Correo electrónico. juzgadocuartofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx

C.c.p Archivo

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"



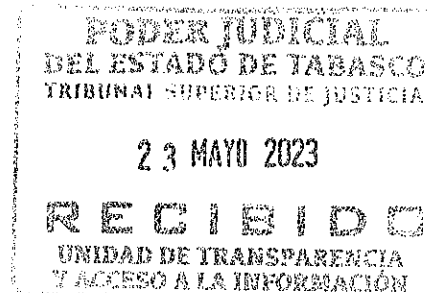
Dependencia: Juzgado Quinto Familiar del Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco.

Oficio Número: 3672

Asunto: se rinde informe

Centro, Tabasco; 23 de MAYO del 2023.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

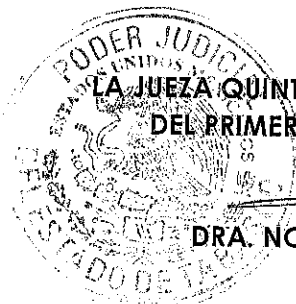


Por medio del presente, se da contestación al oficio número TS/UT/0496/2023, de fecha 03 de mayo del presente año, mediante oficio 3619, signado por la licenciada ROSA MARIA ISIDRO LÓPEZ, secretaria judicial en funciones de oficial de partes adscrita al juzgado Quinto familiar.

Lo que comunico y remito a Usted para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

LA JUEZA QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO



DRA. NORMA LETICIA FELIX GARCÍA.